

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Acuerdo de 19/02/2019, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran Bien de Interés Cultural los Jardines del Prado en el municipio de Talavera de la Reina (Toledo), con la categoría de Jardín Histórico. [2019/1869]

Por Resolución de la Viceconsejería de Cultura de 27/11/2018 (DOCM nº 240, de 11/12/2018) se inició expediente para la declaración de los Jardines del Prado, en el municipio de Talavera de la Reina (Toledo), como Bien de Interés Cultural con la categoría de Jardín Histórico.

Tras la publicación de la resolución de inicio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, una vez transcurrido el plazo de información pública establecido en el artículo 14.4 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, así como la notificación a los interesados conforme al artículo 12 de la citada Ley, sin que se hayan presentado alegaciones, se ha obtenido el informe favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Toledo.

Vistos los informes y datos técnicos pertinentes, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera que el mencionado bien reúne los valores históricos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural, por lo que entiende procedente su declaración.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 15.1 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, y previa deliberación en su reunión del día 19/02/2019, y en uso de las competencias atribuidas, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- La declaración de los Jardines del Prado en el municipio de Talavera de la Reina (Toledo), como Bien de Interés Cultural con la categoría de Jardín Histórico.

Segundo.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 19 de febrero de 2019

El Secretario del Consejo de Gobierno
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO

Anexo

1. Objeto de la declaración

1.1.- Denominación

Jardines del Prado.

1.2. Localización

En el centro urbano del municipio de Talavera de la Reina (Toledo), tal y como se refleja en el plano adjunto. Se delimita por las siguientes coordenadas UTM ETRS89:

X=344086.88 Y=4425093.75

X=344094.46 Y=4425103.55

X=344097.77 Y=4425103.59

X=344144.86 Y=4425102.20
X=344196.98 Y=4425100.65
X=344221.14 Y=4425099.75
X=344250.73 Y=4425098.74
X=344261.61 Y=4425098.31
X=344262.82 Y=4425098.26
X=344267.59 Y=4425098.17
X=344278.35 Y=4425097.87
X=344335.23 Y=4425096.17
X=344335.88 Y=4425096.16
X=344340.82 Y=4425096.04
X=344343.37 Y=4425096.03
X=344438.26 Y=4425093.74
X=344474.88 Y=4425093.48
X=344568.97 Y=4425091.43
X=344602.88 Y=4425090.84
X=344608.39 Y=4425089.52
X=344613.01 Y=4425087.65
X=344617.63 Y=4425084.39
X=344620.89 Y=4425081.37
X=344625.33 Y=4425075.10
X=344627.84 Y=4425068.71
X=344628.86 Y=4425060.99
X=344627.96 Y=4425053.67
X=344626.10 Y=4425048.32
X=344621.84 Y=4425043.21
X=344613.97 Y=4425038.44
X=344612.88 Y=4425040.23
X=344556.82 Y=4425009.33
X=344523.53 Y=4424991.56
X=344516.31 Y=4424987.87
X=344515.85 Y=4424987.64
X=344509.71 Y=4424984.11
X=344499.82 Y=4424978.44
X=344492.59 Y=4424974.12
X=344485.32 Y=4424969.93
X=344484.82 Y=4424970.26
X=344484.32 Y=4424970.01
X=344477.43 Y=4424966.58
X=344473.79 Y=4424965.24
X=344472.87 Y=4424964.08
X=344471.71 Y=4424963.04
X=344471.16 Y=4424962.78
X=344459.88 Y=4424958.97
X=344452.39 Y=4424955.86
X=344445.01 Y=4424954.34
X=344436.17 Y=4424954.55
X=344428.97 Y=4424956.01
X=344421.77 Y=4424958.71
X=344411.29 Y=4424968.71
X=344406.96 Y=4424975.44
X=344404.60 Y=4424974.58
X=344401.79 Y=4424982.35
X=344404.13 Y=4424983.47
X=344403.07 Y=4424991.35
X=344403.84 Y=4424999.23
X=344406.05 Y=4425006.85
X=344409.63 Y=4425013.67
X=344379.56 Y=4425015.65
X=344302.43 Y=4425025.87

X=344288.17 Y=4425023.65
X=344278.70 Y=4425017.68
X=344278.68 Y=4425006.10
X=344265.43 Y=4425006.62
X=344265.26 Y=4425010.88
X=344265.17 Y=4425010.88
X=344260.24 Y=4425011.10
X=344260.24 Y=4425011.28
X=344260.27 Y=4425014.70
X=344260.27 Y=4425014.70
X=344258.21 Y=4425015.14
X=344250.95 Y=4425015.99
X=344243.68 Y=4425015.96
X=344243.65 Y=4425021.19
X=344242.51 Y=4425021.53
X=344240.04 Y=4425023.18
X=344237.85 Y=4425025.18
X=344236.55 Y=4425026.68
X=344234.90 Y=4425029.15
X=344230.87 Y=4425029.27
X=344230.74 Y=4425033.61
X=344227.75 Y=4425033.62
X=344224.35 Y=4425033.60
X=344216.75 Y=4425033.61
X=344201.78 Y=4425033.98
X=344193.45 Y=4425034.14
X=344186.92 Y=4425034.30
X=344178.37 Y=4425034.36
X=344177.47 Y=4425033.52
X=344175.56 Y=4425031.98
X=344173.53 Y=4425030.62
X=344172.47 Y=4425030.01
X=344170.27 Y=4425028.93
X=344168.95 Y=4425028.43
X=344163.32 Y=4425026.78
X=344156.60 Y=4425025.55
X=344148.09 Y=4425025.70
X=344141.19 Y=4425026.80
X=344136.10 Y=4425028.49
X=344131.63 Y=4425030.51
X=344130.18 Y=4425031.86
X=344129.37 Y=4425032.97
X=344126.25 Y=4425034.32
X=344124.15 Y=4425035.81
X=344121.28 Y=4425038.38
X=344119.57 Y=4425040.29
X=344118.03 Y=4425042.34
X=344116.68 Y=4425044.53
X=344105.19 Y=4425044.57
X=344104.21 Y=4425044.48
X=344101.27 Y=4425044.57
X=344089.62 Y=4425044.72
X=344088.42 Y=4425052.22
X=344087.77 Y=4425069.77
X=344087.44 Y=4425078.66

El objeto de la declaración comprende las siguientes parcelas:

Manzana 43503, parcela 01. Referencia catastral 4350301UK4245S parcial.
Manzana 44521, parcela 01. Referencia catastral 4452101UK4245S.

Manzana 46520, parcela 01. Referencia catastral 4652001UK4245S.
Manzana 46521, parcela 01. Referencia catastral 4652101UK4245S.

1.3. Datos históricos

La vista más antigua que se conserva de Talavera de la Reina es el dibujo levantado por Anton van der Wyngaerde desde el sur del río Tajo en el año 1567. En esta fecha se representa el espacio del Prado como un descampado en el que sobresale el volumen de la ermita.

En el año 1681, I.F. Leonardus dibujó una nueva vista en la que ya se aprecia el volumen de la cúpula de la ermita del Prado, rodeado de arbolado. Desde entonces, el lugar estuvo ligado a una frondosa alameda que se convirtió en una de las zonas de ocio de referencia de los talaveranos.

Las vistas de la segunda mitad del siglo XVIII gozan de mayor detalle, apreciándose en ellas la frondosa alameda que hace de pantalla vegetal a la ermita del Prado. Sigue existiendo una clara disociación espacial entre este espacio y la ciudad amurallada, pero ya se aprecia una doble hilera de árboles, germen del paseo que conecta con la ciudad, y cuyo origen está claramente relacionado con la visita a la ermita. La zona más cercana a la ermita se consolidó como un espacio de paseo y relaciones sociales.

En 1788 se llevó a cabo la reposición de álamos y obras en el sistema de riego y en asientos del paseo del Prado, por un importe de 500 reales de vellón.

Pascual Madoz, a mediados del siglo XIX, al hablar de la ermita del Prado cita: "Circunda este punto el paseo llamado el Prado, con algunos árboles, que sin embargo de hallarse muy descuidado, es el más concurrido (...) cerca del mismo se encuentra una hermosa alameda, que llama la atención por su frondosidad, gran espacio que ocupa inmenso número de sus árboles".

El trazado del núcleo original de lo que hoy son los jardines del Prado se realiza en 1862. Se acordó que los peritos de albañilería Santos Martín y Eduardo Barrios Jimeno formasen presupuesto, que fue presentado el 10 de octubre de 1863. Las condiciones de las obras mencionaban la construcción de dos glorietas de forma ovalada con cuatro asientos de piedra labrada, y asientos de ladrillo y cal pintados al fresco en los intermedios de glorieta y glorieta. Las obras se adjudicaron el 25 de septiembre de 1864 a Julián Jiménez por 4.560 reales.

Veinte años más tarde, con motivo de una reparación general del paseo, sabemos que se habían ido añadiendo verjas y columnas decorativas, una nueva fuente monumental en la glorieta inmediata a la ermita, casetas de servicio y asientos de hierro fundido. Gracias al plano dibujado por el topógrafo Félix Serrano, del equipo del general Ibáñez de Ibero, y datado en Talavera el 14 de julio de 1882 podemos hacernos una buena idea del aspecto de los jardines. Este dibujo muestra las principales características de los jardines del Prado, la mayoría de las cuales han llegado hasta nuestros días. El acceso se practicaba por el oeste, a través de cinco vanos, dos de ellos cubiertos por arcos o dinteles. Los jardines se articulaban por medio de un paseo central que se abría en dos grandes glorietas, y cuyo destino final era la ermita de Nuestra Señora del Prado.

La primera glorieta estaba delimitada por bancos curvos corridos de fábrica y albergaba una gran fuente central. La segunda, de similares dimensiones, tenía el mismo tipo de bancos y un depósito de agua para el riego que se situaba en el sur. Entre ambas glorietas, el paseo se escoltaba por una doble línea de arbolado y unos trazos discontinuos que identificamos como pérgolas y bancos de obra. El paseo desembocaba en un espacio abierto en el que se sitúan la ermita del Prado conectada con una plaza de toros cuadrada a través de varias estancias de servicio y toriles. En el norte no existía cerramiento y los límites los trazaba la carretera de Madrid, con los márgenes arbolados a partir de la segunda glorieta. El límite sur lo formaba un muro corrido, recto, que se curvaba a la altura de las dos rotondas y que servía de asiento. Siguiendo este trazado se generaba un paseo secundario, acotado por sendas líneas de árboles. La alameda aparece al sur, especialmente frondosa. Cabe destacar también el espacio despejado, salvo por la presencia de la picota y de varias líneas de árboles, que separaba la ciudad de la entrada al jardín, y que está consolidado hoy en día en la ciudad como plaza.

En el inicio del siglo XX se planteó la necesidad de remozar el parque con la plantación de nuevos árboles y la instalación de bancos de obra y metálicos, y revitalizarlo con la construcción de una plataforma en el centro de los jardines que albergase conciertos en los meses de verano. En 1925 se acometió un plan de reforma que se tradujo en la colocación de nuevos bancos de cerámica, árboles, y varias jaulas con pavos reales, pájaros exóticos y una pareja de monos. En 1927 se elogian las obras llevadas a cabo y se propone la construcción de cuatro fuentes

pequeñas de cerámica con surtidor, y nuevos bancos. En el año 1928 los jardines adquirieron su fisonomía actual con la construcción de la Casa de las Palomas y el Estanque de los Patos, y fueron bautizados con el poco exitoso nombre de Jardines de Alfonso XIII.

Santiago Camarasa lo describe en el año 1930 profusamente: “Es admirable todo en él: su hermosa alameda central, con el grandioso fondo de la ermita de la Virgen del Prado – el maravilloso museo de la vieja cerámica talaverana- bordeada toda con pérgolas y grandes macetas, sobre machones de ladrillo al descubierto, sus magníficas rotondas, con la original y grandiosa fuente de cerámica, rodeadas de sencillos y bonitos bancos; sus plazoletas, tan lindísimas y atractivas, con bibliotecas públicas – que invaden los lectores -, con grandes jaulas de canarios, de pájaros diversos americanos y dos monos –el encanto de la gente menuda-; su precioso estanque y casita para patos y palomas; su singular rosaleda; su esbelto templete para la música, y sus grandes macizos repletos de flores, cuidado todo con atención suma, revelan firmemente la alta cultura de este pueblo toledano”.

El mismo autor afirma que el coste de las obras ascendió a cien mil pesetas, asumidas por las arcas municipales y por la colaboración altruista del ceramista Ruiz de Luna, y por D^a Vicenta Palavicino, viuda de Avial, y su hermano el marqués de Mirasol que donaron 22.000 pesetas. El impulso de las obras fue del alcalde Justiniano López Brea, y los tenientes de alcalde Francisco Arroyo y Luciano Moraleda. El director de las obras fue Pérez Pulgar, arquitecto municipal.

Desde entonces las reformas de los paseos, la sustitución de elementos primitivos que afecta también a parte de la decoración cerámica y a la vegetación del lugar han ido sucediéndose hasta llegar a nuestros días.

1.4. Descripción

En la actualidad pervive la conexión de la ciudad a través del Paseo del Prado, plaza alargada y arbolada que en realidad es una zona de transición urbana. El acceso se efectúa por un triple arco de fábrica de ladrillo cubierto por tejadillo, probablemente de los años 40 del siglo XX, y sendos vanos abiertos a derecha e izquierda delimitados por machones que se decoran en tres de sus lados con azulejos de Ruiz de Luna. Desde aquí arranca un vallado con zócalo, verja metálica y machones de ladrillo a intervalos regulares que se enriquecen con azulejos de Artesanía Talaverana (Mauri y Corrochano, 1991) y Garrido (2004). Esta verja corre paralela a la Avenida de Extremadura y encinta los jardines hasta conectar con la Plaza de Toros. El cerramiento cuenta con varias puertas sin reja que permiten la entrada a diferentes puntos de los jardines, y la comunicación entre la Avenida de Extremadura y la Avenida de Castilla-La Mancha.

Al entrar por el arco principal nos encontramos con un amplio paseo embaldosado que ensarta dos grandes glorietas, configuradas por muros curvos que hacen las funciones de asientos y que se decoran con azulejos de arista. La primera de estas glorietas tiene en su centro la Fuente de las Ranas, obra original de Ruiz de Luna y Francisco Arroyo totalmente redecorada por el Alfar El Carmen en 2003.

A partir de esta primera rotonda, el paseo se amojona con pedestales de ladrillo, bancos y pérgolas, todos ellos decorados con azulejos, en gran parte salidos de la fábrica de Ruiz de Luna. Los pedestales cumplían la función original de soportes de maceteros (como se puede apreciar en las fotos de los años 30) decorados con azulejos pintados y de arista, sobresaliendo algunos que muestran el escudo de la ciudad y la fecha de 1926.

Los bancos son de fábrica de ladrillo y se ornamentan con azulejos en el respaldo y faldón, y con recortes de azulejos a modo de olambrillas en la trasera. Las pérgolas se configuran con un doble machón de ladrillo decorado con líneas de azulejos pintados con diversos motivos (animales, edificios, personajes), que soportan un dintel de madera.

La segunda glorieta está presidida por un ejemplar de laurel recortado en bola topiaria de grandes dimensiones. El paseo atraviesa la glorieta y culmina en un humilladero junto a la ermita del Prado. En este lugar destacan los bancos corridos que conservan olambrillas de arista.

La plantación arranca desde la puerta principal con dos ejemplares de pinos de elevado porte, inicio seguido de un tramo de acacias-sóforas bien formadas; un segundo tramo de plátanos de gran porte que en una parte acogen bajo ellos castaños de Indias más jóvenes. El conjunto incluye palmeras fénix, celtis, magnolios, laureles, mimosas, aligustres, cedros, tilos, etc.

Al norte y sur del paseo principal se encuentran sendos paseos menores, caracterizados por el empleo de una variada vegetación y por la articulación de los espacios mediante la creación de plazuelas alveolares que comprenden

diversas construcciones relacionadas con el ocio. El paseo del norte discurre encajonado entre la verja que separa al parque de la Avenida de Extremadura y el paseo central. De oeste a este, destacamos la escultura de homenaje a la Constitución, obra de Víctor González Gil (1983), rodeada de palmeras y acacias de buen porte. A continuación se encuentran los urinarios públicos, una caseta de estilo neomodéjar que sustituyó en los años cuarenta a otra más austera. Los bancos del paseo son de hierro fundido y de piedra. El arbolado de acacias se enriquece con plátanos. Conectando con la primera glorieta hay una fuente pilón de cuatro caños y chorro central elaborada por Artesanía Talaverana, escoltada por dos tondos con cabezas de guerrero y la fecha de 2008.

Hay dos pequeñas plazas con entrada delimitada por pináculos, bancos curvos y unas hornacinas que en su día cumplieron la función de bibliotecas populares y que en la actualidad se decoran con cuadros de azulejos que representan a la ermita del Prado y el edificio de San Prudencio. Entre las dos antiguas bibliotecas populares, un nuevo espacio con una fuente de factura reciente decorada con azulejos de ranas. En este sector sobresale una pradera de césped delimitada por setos bajos, hiedra tupida y pitas, junto a pinos grandes, acacias, castaños y palmeras. Tras la segunda plaza se encuentra una de las puertas de salida a la Avenida de Extremadura, y varios pedestales con bustos de toreros.

El paseo del sur contiene las construcciones de mayor interés. Comenzando por el oeste, destaca la instalación en el año 2009 del "Árbol del bicentenario", monumento de metal y cerámica que conmemora el bicentenario de la Batalla de Talavera, obra de José Luis Espinosa, fabricado en varios talleres locales. El jardín histórico queda delimitado por el sur gracias a un muro-asiento que se va adaptando para generar los espacios precisos para acoger las diversas construcciones lúdicas del lugar: un pequeño escenario de teatro (decorado por Artesanía Talaverana), una pajarera junto a magnolios y cipreses cuyo entorno se enriquece con azulejos de faisanes y numerosas especies de aves; la Casa de las Palomas y el Estanque de los Patos, con una renovada decoración efectuada por Centro Cerámico Talavera a base de azulejos con aves y elementos escultóricos acuáticos; otra pajarera con aves en su interior y con su entorno ambientado con azulejos de pavos reales y un nutrido catálogo de aves; y el templete o kiosco de la música, totalmente renovado y decorado con instrumentos y notas musicales del taller de Artesanía Talaverana (Mauri y Corrochano, 1989), que conserva en su cercanía pedestales de ladrillo con azulejos originales de Ruiz de Luna con recomendaciones de uso y respeto del lugar. El paseo culmina en la plaza de toros La Caprichosa, donde las rosaledas y las palmeras adornan a la estatua del torero Joselito, y el banco corrido que cierra el jardín se engalana con escenas taurinas.

La ermita del Prado, declarada Bien de Interés Cultural, y la plaza de toros son los dos grandes edificios de referencia de los jardines. Los paseos terminan en ellos, pero en la trasera de la ermita continúan los jardines, con grandes pinos bordeando el muro de cerramiento, álamos, setos y césped, y una escultura contemporánea alegórica de la maternidad.

2. Entorno de protección

2.1. Localización

El entorno de protección se delimita por las siguientes coordenadas UTM ETRS89:

X=344683.46 Y=4425115.40
X=344656.29 Y=4425110.46
X=344652.97 Y=4425109.85
X=344629.47 Y=4425105.57
X=344602.91 Y=4425104.15
X=344586.30 Y=4425105.99
X=344563.91 Y=4425106.35
X=344542.29 Y=4425106.70
X=344505.53 Y=4425107.29
X=344500.82 Y=4425107.36
X=344481.81 Y=4425109.06
X=344458.97 Y=4425109.70
X=344433.11 Y=4425110.56
X=344407.55 Y=4425111.08
X=344383.85 Y=4425111.57
X=344366.14 Y=4425111.79
X=344356.32 Y=4425112.42

X=344343.35 Y=4425112.81
X=344317.21 Y=4425114.06
X=344290.13 Y=4425114.41
X=344268.56 Y=4425114.93
X=344252.40 Y=4425115.44
X=344243.74 Y=4425115.41
X=344240.14 Y=4425115.50
X=344239.93 Y=4425115.26
X=344236.28 Y=4425115.45
X=344225.71 Y=4425115.98
X=344218.53 Y=4425116.35
X=344217.95 Y=4425116.38
X=344202.85 Y=4425116.73
X=344202.22 Y=4425116.74
X=344176.56 Y=4425117.35
X=344154.34 Y=4425117.88
X=344136.10 Y=4425118.25
X=344112.84 Y=4425118.76
X=344098.80 Y=4425119.07
X=344098.55 Y=4425119.08
X=344087.52 Y=4425119.34
X=344048.43 Y=4425119.43
X=344047.00 Y=4425119.45
X=344026.03 Y=4425118.88
X=344020.50 Y=4425118.72
X=344021.64 Y=4425121.53
X=343997.92 Y=4425122.05
X=343989.87 Y=4425122.28
X=343989.87 Y=4425120.32
X=343982.13 Y=4425120.43
X=343958.28 Y=4425125.32
X=343956.05 Y=4425126.23
X=343953.62 Y=4425123.23
X=343939.08 Y=4425121.57
X=343939.20 Y=4425120.56
X=343920.99 Y=4425104.63
X=343922.65 Y=4425102.83
X=343923.95 Y=4425100.88
X=343924.90 Y=4425098.39
X=343926.25 Y=4425093.34
X=343926.40 Y=4425089.70
X=343948.92 Y=4425082.51
X=343966.26 Y=4425079.43
X=343991.31 Y=4425074.74
X=344025.10 Y=4425068.35
X=344033.28 Y=4425066.69
X=344037.75 Y=4425065.78
X=344041.68 Y=4425064.98
X=344042.27 Y=4425064.86
X=344052.32 Y=4425062.82
X=344053.79 Y=4425062.53
X=344056.36 Y=4425060.11
X=344059.29 Y=4425043.90
X=344060.79 Y=4425034.13
X=344062.78 Y=4425019.33
X=344064.33 Y=4425007.71
X=344067.71 Y=4424988.96
X=344071.53 Y=4424963.36
X=344074.61 Y=4424945.97

X=344076.71 Y=4424930.96
X=344079.61 Y=4424910.94
X=344088.63 Y=4424866.95
X=344090.91 Y=4424864.01
X=344092.24 Y=4424860.49
X=344093.86 Y=4424854.13
X=344097.28 Y=4424829.90
X=344099.46 Y=4424811.08
X=344100.04 Y=4424803.18
X=344139.76 Y=4424801.40
X=344315.31 Y=4424743.90
X=344317.16 Y=4424749.62
X=344537.17 Y=4424678.58
X=344540.26 Y=4424678.58
X=344550.10 Y=4424673.37
X=344554.40 Y=4424680.67
X=344556.00 Y=4424679.72
X=344559.28 Y=4424679.94
X=344625.50 Y=4424793.32
X=344655.70 Y=4424857.21
X=344658.37 Y=4424868.55
X=344664.02 Y=4424914.43
X=344666.08 Y=4425008.78
X=344670.83 Y=4425010.76
X=344671.86 Y=4425017.21
X=344670.61 Y=4425026.23

Comprende las siguientes parcelas:

Manzana 42515, parcela 01. Referencia catastral 4251501UK4245S.
Manzana 42520, parcela 01. Referencia catastral 4252001UK4245S.
Manzana 43503, parcela 01. Referencia catastral 4350301UK4245S parcial.
Manzana 45518, parcela 01. Referencia catastral 4551801UK4245S.

2.2. Justificación

La delimitación del entorno se justifica por la protección del ambiente inmediato del jardín histórico, con el fin de que las actuaciones a realizar en los edificios y espacios que lo componen no impliquen un demérito del bien, sino que contribuyan a mejorar el ambiente en el que éste se inscribe.

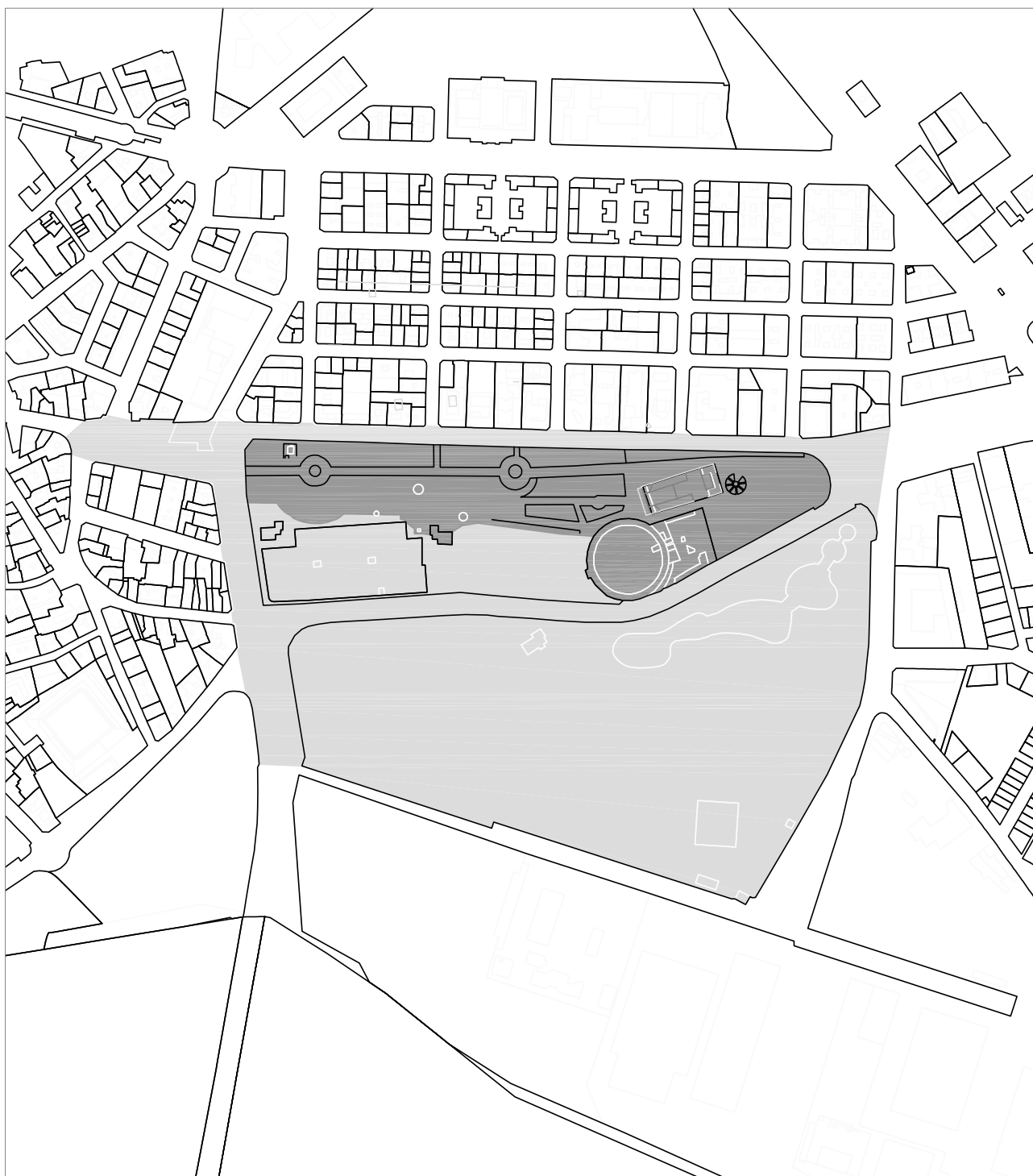
El entorno de protección incluye el Paseo del Prado, debido a su carácter de espacio de transición y primitivo acceso desde la ciudad. Continúa por la Avenida de Extremadura, que delimita los jardines por el norte, hasta la rotonda del extremo este. Posteriormente, se dirige por la calle Gregorio de los Ríos hasta la calle Fernando de los Ríos con el fin de englobar la totalidad del Parque de la Alameda que, aunque despojado de la tupida arboleda que le dio nombre desde antiguo, ha estado estrechamente vinculado a lo largo de los tiempos con los jardines del Prado. Finalmente, se incluye el vial de la Avenida de Salvador Ruiz desde la conexión con Fernando de los Ríos hasta el Paseo del Prado. Con este entorno se pretende preservar el Paseo del Prado y el Parque de la Alameda como zonas verdes íntimamente ligadas al objeto de protección, y establecer el oportuno control administrativo sobre las futuras intervenciones que se pudieran realizar en ellas, en los viales consolidados y en el sector sur de los jardines que actualmente cuenta con varios lugares de ocio sobre un aparcamiento subterráneo.

3. Medidas de protección

Conforme a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, los jardines del Prado, como Bien de Interés Cultural, gozarán de la máxima protección y tutela, y su utilización estará siempre subordinada a que no se ponga en peligro su conservación y sus valores. Cualquier cambio de uso, segregación o agregación, habrán de ser autorizados por la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural. Del mismo modo, atendiendo a los artículos 37 y 38 de la citada Ley, el bien es inseparable de su entorno, no podrá procederse a su desplazamiento salvo por causa de fuerza mayor o interés social; queda prohibida la instalación de publicidad, cables, antenas,

conducciones y cualquier otro elemento que perjudique la adecuada conservación del inmueble o menoscabe la apreciación del bien dentro de su entorno.

Por lo que se refiere al bien, en general, se permitirán todos aquellos usos del jardín histórico que sean compatibles con su puesta en valor y disfrute patrimonial, y contribuyan a la consecución de dichos fines. Se evitarán las modificaciones de la topografía existente y de los elementos accesorios como muros, cierres o caminos, e incluso la estructura parcelaria, salvo autorización expresa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.



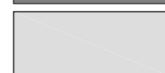
DENOMINACIÓN:

JARDINES DEL PRADO.

OBJETO DE LA DECLARACIÓN:



ENTORNO DE PROTECCIÓN:



SITUACIÓN:

TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO).